

**14671** *ORDEN de 6 de junio de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Centenarios-1977».*

Ilmos. Sres.: En el presente año tendrá lugar los actos conmemorativos de los nacimientos de Tiziano Vecellio y Pedro Pablo Rubens, quinto y cuarto centenario de su nacimiento respectivamente, y el cuarto también de la muerte de Juan de Juni.

Figuras universales en el arte, que si bien nacieron en tierras lejanas a nuestra Península, sus vidas transcurrieron durante dilatados periodos en nuestra Patria o sus obras constituyen un valioso tesoro de nuestros Museos o es muestra de su genio en la escultura y arquitectura que aparece en los lugares para los que la obra fue creada, como aconteció con la de Juni.

En razón de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Centenarios-1977», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo en recuerdo y homenaje de los grandes artistas Tiziano Vecellio, Pedro Pablo Rubens y Juan de Juni, que en el presente año serán recordados con motivo de la conmemoración del quinto y cuarto centenario del nacimiento de los primeros y el cuarto de la muerte del último.

Art. 2.º Para cada personaje se emitirán tres sellos de idéntico valor facial, dispuestos en forma de tríptico constituyendo una unidad en la que aparecerá la reproducción de una obra o parte de ella de cada artista, su retrato y alegorías recordatorias del arte que practicaban.

Las medidas de estos trípticos serán: primera y tercera parte 24,9 por 28,8 milímetros y la central de 49,8 por 28,8 milímetros. Su estampación será mixta: cuatro colores en offset y dos colores en calcografía. El número de trípticos que se integrarán en cada pliego será de treinta, haciendo un total de noventa efectos de cada valor. La tirada será de seis millones de trípticos, con dieciocho millones de efectos para cada personaje.

Los valores y motivos ilustrativos serán los siguientes:

Valor tres pesetas.—Recordatorio de Juan de Juni. El sello reproducirá en el tríptico de izquierda a derecha: grupo escultórico de El Santo Entierro, que se conserva en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid, una alegoría de la escultura y el busto de Juan de Juni.

Valor cinco pesetas.—Recordatorio de Pedro Pablo Rubens. El sello reproducirá en el tríptico un fragmento del óleo Lapitas y Centauros, que se conserva en el Museo del Prado de Madrid; busto del pintor tomado del autorretrato del Museo de Rick y una paleta y la firma del pintor.

Valor ocho pesetas.—Recordatorio de Tiziano Vecellio. El sello reproducirá en el tríptico un fragmento de La Bacanal, un busto del artista, tomados ambos de sus obras existentes en el Museo del Prado de Madrid, y una alegoría de la pintura con la firma del pintor.

Art. 3.º La referida emisión será puesta a la venta y circulación el día 27 de julio próximo y sus sellos podrán ser utilizados con el franqueo, según su valor, indistintamente en forma de tríptico o como efectos independientes, por cada una de sus partes, hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reproducción, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo,

por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**14672** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Cumada-Cauba», en el Valle de Arán (Lérida).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la Delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ha resuelto con esta fecha otorgar definitivamente a «Tuca Valle de Arán, S. A.», la concesión de telesquí «Cumada-Cauba», con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 20 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto de 0,776 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 21 de abril de 1977.—E: Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**14673** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras Canal de las Bardenas. Trozo VI. Canal y camino de servicio. Término municipal del de Luna (Zaragoza).*

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal de las Bardenas y acequias principales derivadas del mismo, mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas, de 8 de junio de 1956, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luna (Zaragoza) para los siguientes días:

Día 4 de julio de 1977, a las diez horas de la mañana, las fincas números 1 al 50, inclusive.

Día 5 de julio de 1977, a las diez horas de la mañana, las fincas números 51 al 100, inclusive.

Día 6 de julio de 1977, a las diez horas de la mañana, las fincas números 101 al 144.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luna (Zaragoza), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 8 de junio de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—6.488-E.